CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR FIRMA CENTURY SYSTEMS S.R.L. EN LOS AUTOS: "JUAN CRISTOBAL NUÑEZ C/ CENTURY SYSTEMS SRL S/ INDEMNIZACIONDE DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABLILIDAD EXTRACONTRACTUAL". N° 1693, Año 2023. --

29-04-2024

A.I. Nº 388

Asunción, 29 de abril de 2.024.-

VISTO: El escrito presentado por el Abg. Daniel Francisco Varela Avalos, en representación de la firma Century Systems S.R.L., en fecha 18 de octubre del 2023, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, en el referido escrito el citado profesional manifiesta que habiendo llegado su representado a un acuerdo amistoso con el señor Juan Cristóbal Lezcano Núñez y sus Abogados Pedro Ramon Figari Martínez y Adolfo Francisco Benítez Rolón, desiste de la acción de inconstitucionalidad instaurada en los autos citados más arriba. A dicho efecto, adjunta al presente escrito el acuerdo mencionado, agregado a fojas 61/65 de autos. ----------

Que, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibido su renuncia. ----------

Que, el Art. 166 del C.P.C. expresa: "***En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia del derecho respectivo. El Juez se limitará a examinar si el desistimiento es procedente por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo***". ----------

Que, por las consideraciones que anteceden y encuadrándose dentro de lo establecido en las normas trascriptas ut supra, el desistimiento de la acción de inconstitucionalidad formulado por el Abg. Daniel Francisco Varela Avalos deviene procedente. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

RESUELVE:

HACER LUGAR al desistimiento de la acción solicitado por el Abg. Daniel Francisco Varela Avalos, en representación de la firma Century Systems S.R.L., en los autos mencionados ut supra, conforme a los términos expuestos en el considerando de la presente resolución. ----------

ANOTAR, registrar y notificar. ----------

Ante mí: Gustavo E. Santander Dans
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario